Año de 1940 Sábado, 8 de Junio Núm. 129

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO . . . 10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . 12 " "
NUMERO SUELTO. . 0'50 "
LINEA O FRACCION . 1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio del Ejército

Incorporación a filas

ORDEN de 29 de mayo de 1940 sobre incorporación a filas de los reemplazos ds 1936 y 1937 de los reclutas procedentes de zona liberada.

En virtud de lo dispuesto en el Capitulo XV del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, he resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, procedentes de zona liberada, alistados con arreglo a lo preceptuado en la Circular de 20 de diciembre pasado (D. O. número 68), e ingresados en Caja en 1.° del actual con la calificación de "útiles para todo servicio".

Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos efectuarán la distribución de los contingentes de reclutas llamados a filas por esta Circular entre los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicio de su Región, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que oportunamente les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera.—Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Se procurará que los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Unidades cumplan los requisitos que señalan los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento y siempre que sus condiciones de talla, profesión u oficio no aconsejen darles un destino de especialista; serán destinados los números más bajos del sorteo a Cuerpos del Ejército de Africa, los siguientes a las guarniciones más distantes de la residencia de las Cajas, y los números más altos a las más próximas.

b) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por las respectivas Cajas, tramitándose en los Cuerpos a que sean destinados los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

c) La falta o sobra de reclutas en Caja, en relación con el número que han dado como disponibles para ser destinados a Cuerpo, se prorrateará entre todos los Cuerpos a que faciliten reclutas proporcionalmente a los efectivos que para cada uno se le asignen

Segunda.—Concentración de los reclutas:

a) Los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936 se concentrarán en Caja los días 20, 21 y 22 del mes de junio próximo. Los pertenecientes al reemplazo de 1937, en los días 1, 2 y 3 del mes de julio próximo.

Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación en la residencia de la Caja.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil los preceptos de la Circular de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja con 2,75 pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que son destinados, durante dichos días percibirán el socorro de 2,75 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose en consecuencia cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de Recluta a que pertenezcan, los efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última, en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que deba darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que van cocorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

f) Los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles no verificarán su presentación en el Cuerpo a que sean destinados hasta que por el Tribunal Médido se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando entre tanto en los Hospitales Militares que designen los Capitanes Generales o quedando agregados a Transeúntes, según dispone el artículo 341 del Reglamento.

Tercera.—Incorporacionea a los Cuerpos de los Reclutas:

a) Los transportes por ferrocarril de los reclutas destinados a Cuerpos de la Región a que pertenecen las Cajas de procedencia, así como el de pequeños grupos de hombres destinados a Cuerpos de otras Regiones, serán ordenados por los Capitanes Generales de las Regiones a que pertenezcan las Cajas, a partir del día 25 de junio próximo para el reemplazo de 1936 y del 6 de julio para el reemplazo de 1937, utilizando trenes militares y ordinarios.

Por la Dirección General de transportes se dictarán instrucciones para coordidar el transporte de los contigentes numerosos de reclutas destinados a Cuerpos de otras Regiones.

Los transportes marítimos serán ordenados por los Capitanes Generales a que pertenezcan los puertos de embarque.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitarán pán y rancho en frío o en caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número suficiente de platos y cucharas para atender a las necesidades de las expediciones proporcionándolos a los reclutas al suministrarles las comidas, recogiéndolos al terminar para que sirvan sucesivas expediciones y sean devueltos, al terminar la incorporación, a los Cuerpos que los facilaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los Jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado c) de la regla segunda de esta Circular.

Los Jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la Autoridad Militar correspondiente de la población donde quede detenida, ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al Jefe de ella tantos socorros de 2,75 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha Autoridad, cursará el indicado Jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo para su abono inmediato por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por Oficiales y clases, que percibirán dietas reglamentarias, en la forma siguiente: Hasta 50 hombres, por un Cabo o un Sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 100 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de 500, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes generales para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes

(c) Ministerio de Cultura 2006

militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los Cabos y Sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuídos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello, entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo También entregarán a dichos Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado c) de la regla segunda de la presente Circular, y el día hasta el cual, inclusive corresponde.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del Reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba los reclutas a su llegada.

Cuarta.—Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, o sea, aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir del día en que causen alta, tendrán derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean.

También estos Cuerpos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de detención por fuerza mayor, según se prevé en el apartado b) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta Circulrr en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de mayo de 1940.

VARELA

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

PROVISION DE PLAZAS

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de los corrientes se anuncian las vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Avila, Córdoba y Orense, para su provisión en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 5 de junio de 1940.—El Jefe del Servicio.

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

RELACION de las cantidades ingresadas durante el mes de abril en la cuenta de "Fondo de protección Benéfico Social" en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del "Día del Plato Unico", en los Ayuntamientos que se mencionan:

	PESETAS
Allande	661,20
Aller	16.059,06
Amieva	170,00
Boal	1.607,75
Cabrales	2.124 00
Cabranes	807,80
Candamo	501,05
Cangas del Narcea	3.529,70
Caravia	416,45
Caso	500 00
Castrillón	3.640.20
Coaña	1.093,05
Colunga	2.214,20
Corvera	1.547,95
Cudillero	2.873,00
El Franco	821,95
Gijón	58.640,16
Gozón	2.847,99
Grado	2.161,00
Grandas de Salime	634,15
Illano	147 40
Illas	403,40
Langreo	63.160.04
Laviana	5.587,00
Lena	614 02
Llanes	9.614,30
Mieres	32.104,65
Miranda	711,00
Muros de Nalón	947,80
Nava	1.388,40
Navia	2 372,00
Noreña	1.648,20
Onis	383,40
Oviedo	67.978,35
Piloña	1.626,00
Pravia	2.535,40
Proaza	578,50
Ribadedeva	1.421,45
Ribadesella	2.085,45
Ribera de Arriba	674,25
Riosa	435,80
Salas	6.359,75
San Martín Rey Aurelio	9.347,50
San Martín de Oscos	248,90
Santa Eulalia de Oscos	203,70
San Tirso de Abres	298,70
Sariego	334,50
Siero	19.635,55
Sobrescobio	1.300,00
Somiedo	914,00
Soto del Barco	1.381.55
Vegadeo	1.922,45
Villanueva de Oscos	210,70
Villayón	657,15
Yernes y Tameza	33,65
TOTAL	342.115,57

Oviedo, 30 de abril de 1940.—El Secretario-Administrador, Amparo Sordo.—V.º B.º, El Gobernador Civil-Presidente, Joapuin de la Riva.

Junta de Obras del Puerto de Gijón.— Musel

Anuncio

Autorizada la Junta de obras del Puerto de Gijón Musel, por orden de 18 de mayo de 1940, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «ampliación del edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel», cuyo presupuesto de contrata es de 78.571,41 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 9 de julio próximo, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes.

Dicha subasta se celebrará en el salón de actos de la Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en las oficinas de la misma, todos los días laborables, el presupuesto, condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas y de las generales aprobadas en 13 de marzo de 1903, han de regir en las obras de este proyecto y también los planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Junta de Obras en las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio citado a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, en papel sellado y de la clase 6.ª de 4,50 pesetas, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 2 357,14 en metálico, o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso,

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizadas, cuando proceda:

Primero.—Cédula personal del licitador y justificación del pago de Retiro Obrero, Accidentes y Contribución.

Segundo.—Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero.—Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

D. N N. vecino de .... calle de ....número, ...con cédula personal número, ...enterado del anuncia publicado don fecha .... de ...último, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «ampliación del edificio de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel», provincia de Oviedo, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con extricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, en sesión del 28 de mayo de 1940.

Gijón 5 de junio de 1940.—El Secretario, Miguel Barrosa.—V.º B.º.—El Presidente, Secundino, Felgueroso.

Distrito Minero de Oviedo

Expropiaciones

Vistos los expedientes de expropiación de terrenos comunales, pertenecientes al Ayuntamiento de Caravia, y de fincas propiedad de los herederos de D. Manuel Sánchez,

(c) Ministerio de Cultura 2006

D. Manuel Argüelles, D.ª Emilia Pendás, D. Manuel Viñes y D.ª Evarista Suardiaz, vecinos de dicho concejo, comprendidos dentro de los perímetros de los registros mineros de barita y espato fluor nombrados "Mina Navarra" (núm. 24 016) y "Nueva España" (núm. 24.026), cuyos expedientes fueron promovidos por don Angel Pérez de Leza, vecino de Bilbao; el Excmo. Sr. Gobernador Civil se ha servido acordar, a propuesta de esta Jefatura y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación forzosa, que se notifique la pretensión del señor Pérez de Leza a los citados interesados, para que, en el plazo de ocho días expongan lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos contra las ocupaciones y utilidad pública que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de dicho precepto reglamentario.

Oviedo, 31 de mayo de 1940. – El Ingeniero-Jefe, C. Alonso.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CONCEJO DE GIJÓN

Líneas eléctricas. —Anuncio

D. Juan Oria Garcia Somines, en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima domiciliada en Gijón, solicita autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión para servicio de las Tejeras de Puga.

La corriente será alterna, de 50 períodos por segundo, en circuito trifásico con 2.600 voltios entre fases.

La línea, cuya longitud es de 3,930 kilómetros, afecta únicamente al concejo de Gijón, partiendo de las inmediaciones del transformador que la entidad peticionaria tiene instalado en Veranes desde donde se dirige hacia el punto kilométrico 459,874 de la carretera de Adanero a Gijón, continuando después por la zona que queda a la derecha de esta carretera, hasta llegar cerca de la Tejera de Puga, donde se instalará un puesto de transformación.

Cruzará dicha línea: la mencionada carretera de Adanero a Gijón, en el citado punto kilométrico 459,874, juntamente con la línea de la Compañía Telefónica Nacional, que allí se desarrolla a lo largo de la misma, los dos caminos vecinales que desde dicha carretera conducen a Veranes de Arriba y a Carbaínos; la línea eléctrica de Oviedo a Gijón, de la Hidroeléctrica del Cantábrico y, finalmente, dos líneas eléctricas de baja tensión, pertenecientes a la entidad peticionaria.

En la solicitud se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que ha de cruzar la línea, cuyos propietarios son los que aparecen en la relación que acompaña al presente edicto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía del Ayuntamiento a que afecta la línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cuya Sección Administrativa está expuesto al público el proyecto de la instalación, comprendiendo las tarifas para suministro de energía.

Oviedo, 30 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Relación de propietarios:

Concejo de Gijón:

El número de orden, clase de la finca y su denominación, nombre del propietario, pueblo y Ayuntamiento de su vecindad, es como sigue:

1, prado "El Herán", de Manuel Fombona Diaz, de Veranes, Gijón.
2, a rozo, "El Herán", de Maria Josefa Armada Ulloa, de Gijón.
3, a labor, "La Malladera", de Victor Morán, de idem.
4, prado "Cueto", de Maria Josefa Armada Ulloa, de idem.
5, idem "Peñas", de Manuel Fombona Diaz, de Veranes, Gijón.
6, idem "La Llosa", de Emilio Herrero, de Oviedo.
7, idem idem, del mismo, de idem.
8, idem idem, de Arturo Rúa Suarez, de Veranes, Gijón.
9, idem "El Moral", de Manuel Rodriguez Diaz, de idem, idem.
10, idem "Campón", de Herminio Garcia, de idem, idem.
11, idem "La Faza", de Arturo Rúa Suarez, de idem, idem.
12, idem "El Campón", de Ramiro Suarez, de Gijón.
13, idem idem, del mismo, de idem.
14, idem "El Pedregal", de José Gonzalez Vega, de Veranes, Gijón.
15, idem "La Iría", de Maria Josefa Armada Ulloa, de Gijón.
16, a labor, idem, de la misma, de idem.
17, prado "Pascón", de Emilio Alvarez Gonzalez, de Veranes, Gijón,
18, idem "Riera", de Luis del Campo, de Gijón.
19, idem idem, de Antonio Gonzalez Fernandez, de Veranes, Gijón.
20, idem "El Campón", de Angel Gonzalez Vega, de idem, idem.
21, idem "La Faza", de Ramiro Suarez, de Gijón.
22, idem y pomar "El Guañande", da Angel Gonzalez Vega, de Veranes, Gijón.
23, a labor, "La Llosa", de Cirilo Fernandez Valdés, de idem, idem.
24, a idem, idem, de Manuela Alonso Menendez, de idem, idem.
25, a idem, idem, de Manuel Menendez, de idem, idem.
26, prado "La Zatera", del mismo de idem idem
27, a labor, "El Pataquero", de Manuela Alonso Menendez, de idem, idem.
28, a rozo, "El Cierro", de Vicente Corbato, de idem, idem.
29, a labor, idem, de Angel Gonzalez Vega, de idem, idem.
30, prado "El Cierro", de Manuel Alonso Menendez, de idem, idem.
31, idem idem, de Cirilo Fernandez Valdés, de idem, idem.
32, idem "La Pica", de Maria Garcia Rodriguez, de idem, idem.
33, a rozo, idem, la misma, de idem, idem.
34, Monte bajo "La Pica", propiedad del Estado.
35, idem idem, propiedad del Estado.
36. prado y labor "La Llosa", de Marcelino Gonzalez Fernandez, de Carbaínos, Gijón.
37, prado "La Llosa, de Maria Josefa Armada Ulloa, de Gijón.
38, idem "El Fotran", de Laureano Rivero, de Carbainos, Gijón.
39, idem "La Huelga", de Maria Josefa Armada Ulloa, de Gijón.
40, a rozo, "La Incierta", de la misma, de idem.
41, a labor, "La Malladera", de la misma, de idem.
42, prado "La Rozona", de la misma, de idem.
43, idem "La Cuesta", de la misma, de idem.
44, idem "La Llosa adelante", de la misma, de idem.
45, idem "La Regla", de la misma, de idem.
46, a labor, "La Tejera", de la misma, de idem.

—:—

SECCION ADMINISTRATIVA

Electricidad

EDICTO

Don José Mendez, vecino de Bullaso, concejo de Illano, concesionario de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cillúa, del concejo de Boal, según resolución de la División Hidráulica del Norte de España de fecha 18 de marzo de 1936, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 75, correspondiente al día 30 del mismo mes y año, pretende construir varias líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Cillúa a varios pueblos de los concejos de Boal e Illano, según el siguiente detalle:

1.ª A Sarceda y Sampol, en corriente trifásica a 3.000 voltios, con ramales en baja tensión de Sampol a Lendeiglesias y Castrillón, a 150 voltios.

2.ª De la central partirán líneas en baja tensión, a 150 voltios, a Silvèn y Barberreira.

3.ª Una línea trifásica a Gio, de donde partirán dos líneas monofásicas a Cedemonio y Doiras una; y a Cimadevilla a Illano, la otra.

4.ª Línea a Bullaso, a 3.000 voltios, con servicio a Villar, en baja tensión.

Los cruzamientos de estas líneas serán:

La carretera de Navia a Grandas de Salime, con línea a 3.000 voltios en el Km. 36, Hm. 1.

Un monte del Estado en Cimadevilla, también en alta tensión, en la longitud de unos 200 metros.

Río Navia, en el punto denominado Tiracaes, a 3.250 metros aguas arriba de la presa de Doiras, en las proximidades de Castrillón.

Tarifas:

Las tarifas que han de regir en los pueblos de Castrillón, Sampol, Lendeiglesias, Silvón, Sarceda, Villar, Bullazo, Illano, Cimadevilla, Gio, Cedemonio y Doiras, serán las siguientes para la explotación.

Lámparas de 10 watios, al mes, 2,25 pesetas.

Lámparas de 15 watios, al mes, 3,50 idem.

Lámparas de 25 watios, al mes, 4,25 idem

Por contador, a 1,50 el kilowatio.

No se solicita el derecho a la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, por haberse convenido el peticionario con los propietarios de las fincas a que afecta la servidumbre.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los Ayuntamientos interesados, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en los Ayuntamientos que comprenden la línea, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 1 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Aprobada por la Comisión permanente, en sesión celebrada ayer, una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario en curso, por importe de 69.650 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días el expediente formado, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público, a los efectos indicados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sama de Langreo, 19 de junio de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PONGA

Don Fabriciano Vega Gonzalez, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, promovidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Pilar Cueto, D. Diego Pilar Cueto, D. Daniel de Diego Luarca, y D. Vicente Rodriguez Lano, todos mayores de edad y vecinos de Taranes, de este término, contra D.ª Catalina Garcia, mayor de edad, viuda, vecina que fué del referido Taranes, hoy ausente, en reclamación de trescientas veintitrés pesetas, con más los intereses legales de esta cantidad, he dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día dieciocho del próximo junio y hora de las once de su mañana, los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de dicha demandada:

Una finca a prado denominada "Raiz", sita en términos de Taranes y praderia Las Colladas, de unas setenta y cinco áreas de extensión, cerrada sobre sí, con corral y cabaña dentro de la misma; linda por todos vientos caminos; valorada en mil pesetas.

Se hace constar que se carece de título de propiedad de la expresada

(c) Ministerio de Cultura 2006

finca y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las mismas, y que los licitadores deberán consignar antes del remate, el 10 por 100 de la tasación, en la mesa de este Juzgado.

Dado en Ponga, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta. Fabriciano Vega.

DE LLANERA

Don Fernando Ablanedo Gilledo, Juez municipal de Llanera.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del vecino de Balduno, en las Regueras, don Pablo Armada Fernandez de Heredia, se instruyó expediente posesorio cuyo auto de aprobación fué dictado en veintiuno de octubre de mil novecientos veintiuno y entre otras fincas comprendía las que constituyen la caseria que lleva José Diaz Menendez, vecino de Prubia (Llanera), y son las siguientes:

1 Una casa de planta baja y alta, de 100 metros cuadrados de superficie; linda de frente entrando o Sur, con su antojana; izquierda o Norte, camino, demás lados bienes de esta herencia.

2 Un hórreo, de 24 metros cuadrados; linda por todos vientos con bienes de esta herencia.

3 Finca «El Eto», cabida 100,89 áreas; linda al Norte, camino; Sur, José Diaz Sala Gonzalez Candamo y doña Jesusa Gonzalez Candamo; Este y Oeste, Teresa Muñiz.

4 Llosa «Tras de Casa», cabida 25,40 áreas; linda al Norte, bienes de esta herencia; Sur y Este, camino, y Oeste, más de doña Jesusa Gonzalez Candamo.

5 «La Pedrera», cabida 32,28 áreas; linda al Norte y Este José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Este, doña Jesusa Gonzalez Candamo, y Oeste, camino.

6 «La Caleyina», cabida 11,45 áreas; linda Norte y Sur, con bienes de don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Este, doña Jesusa Gonzalez Candamo, y Oeste esta herencia.

7 Otra a prado sita en la eria de Arriba, llamada «Caleyina», cabida 28,38 áreas; linda Norte don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Sur, doña Dolores Reguero y Caso; Este, don Florentino Prado y don Rosendo Palacio, y Oeste, doña, Nieves Valledor.

8 Otra en la eria de La Blimea, llamada «La Manga», cabida 2,38 áreas; linda Norte, con la viuda de Manuel Ablanedo; Sur y Oeste, con bienes de don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo, y Este, doña Nieves Valledor.

9 En la eria de Lastra, la llamada «Reguera», cabida 17,15 áreas; linda Norte y Sur, bienes de esta herencia; Este y Oeste, Vicente Huergo.

10 «La Borronada», cabida 72,21 áreas; linda Norte, monte común; Sur, camino; Este, bienes de esta herencia, y Oeste, más de Jesusa Gonzalez Candamo:

11 En la eria de Lastra, finca llamada «La Cruza», de 12,47 áreas; linda Norte y Sur, bienes de don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo y viuda de Junquera; Este, Jesusa Gonzalez Candamo, y Oeste, viuda de Ablanedo.

12 En la misma eria la llamada «Pradón de Debajo de la Huerta de Bras», cabida 25,25 áreas; linda Norte, Sur y Este, José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Sur, carretera de Oviedo a Gijón, y Oeste, bienes de esta herencia.

13 En la propia eria, la llamada «Pioyin», cabida 12,21 áreas; linda Este y Norte, bienes de don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Sur, carreteta de Oviedo a Gijón, y Oeste, bienes de esta herencia.

14 Otra a prado llamado «El Pioyu», cabida 29,11 áreas; linda Norte, con bienes de doña Dolores Reguero y Caso y de don José Diaz Sala y Gonzalez Candamo; Sur y Este, del mismo señor Diaz Sala y Gonzalez Candamo, Oeste, más bienes de esta herencia y de la viuda de Garcia Miranda.

Presentado el expediente en el Registro de la Propiedad para su inscripción, fué suspendida en cuanto a las anteriores fincas, por tener analogias con otras que figuraban a nombre de don Ladislao Gonzalez Candamo y Muñiz.

El don Pablo Armada Fernandez de Heredia, falleció el dia doce de agosto de mil novecientos treinta y seis. Entre los herederos de dicho señor figura su hija doña Maria del Carmen Josefa Armada Cienfuegos, esposa de don Francisco Martinez de Elola, vecinos del Palacio de Bolgues (Las Regueras), la que acudió al Juzgado con escritos fechas primero y siete del actual, éste rectificando en parte el primero, e interesando dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.°, regla 2.ª, del articulo 393 de la Ley Hipotecaria, para inscribir tales inmuebles primero a nombre del citado don Pablo Armada Fernandez de Heredia, y después en el de sus causahabientes. Hace constar en dichos escritos que ignora el paradero de don Ladislao Gonzalez de Candamo y Muñiz, y estando previsto el caso de que se trata en el párrafo 4.° de la regla sexta (6.ª) del articulo 393 de la Ley Hipotecaria, interesaba se citara por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL a dicho señor, por el término de sesenta dias, para ser oido en el expediente, y manifieste si dichos fincas son las mismas inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad.

En providencia de la fecha, he acordado acceder a la petición que se hace y citar a medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a don Ladislao Gonzalez de Candamo y Muñiz para que dentro de los sesenta dias siguientes al de tal inserción, comparezca ante este Juzgado a exceccionar lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, en otro caso, de aprobar el expediente y mandar inscribir la posesión a nombre de don Pablo Armada y Fernandez de Heredia.

Dado en Llanera, mayo siete de mil novecientos cuarenta.—Fernando Ablanedo.—El Secretario.

=:=

DE GUADALAJARA

D. Angel Garcia Estremiana, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa 29 de 1936, seguida sobre quebrantamiento de condena, Elias Gonzalez Fernandez, hijo de José y Maria, de 28 años de edad, natural y vecino de Gijón, con domicilio últimamente en la calle de Antonio Cacheró, tienda de la Sra. Maria, soltero, peón; a Severiano Gonzalez Garcia, de 32 años de edad, hijo de José y Ursula, natural de San Martin de la Palamosa, vecino que fué últimamente de León, calle Ventas de Nava 27, casado con Encarnación Torres, peón albañil; y a Ramón Miguel Dorado Garcia, de 28 años de edad, hijo de Miguel y Victoria, natural y vecino de Plasencia, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, número 96, soltero, chofer, el primero puesto en libertad, en virtud de auto de la Audiencia de esta ciudad, fecha 25 de mayo de 1939 y los otros dos, en 13 y 12 de septiembre de 1936, por Orden del Excmo. Sr. General Jefe de la Región Militar de Burgos, en cuya prisión Central se encontraban a la sazón, y que no han sido hallados al ir a ser emplazados para ante dicha Audiencia provincial de Guadalajara, para que en el término de diez dias a contar de la publicación de la presente en el tablón de anuncios y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, León, Cáceres y Oviedo; comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y detención de los mencionados procesados poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara a 10 de mayo de 1940.—Angel Garcia.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cedulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en resolucion de esta fecha dictada en el sumario número 57 del corriente año, por escándalo público, se cita y llama a la testigo Palmira Corripio, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de cinco dias a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en el referido sumario, previniéndola que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 3 de junio de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

Anuncios no Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la incapacitada doña María Antonia Martinez Campo, de Cudillero, se venden en pública subasta los derechos que a ésta le corresponden en la herencia de su finado hermano don Manuel Martinez Campo, que consisten en la octava parte de los bienes siguientes, proindivisa con las demás porciones:

1. Del prado llamado Fuente de la Charca, de 13,35 áreas.

2. De otro prado llamado La Huelga, de 15,76 áreas, con carga foral de 35,72 litros de escanda.

3. Del monte del Ribón, de 19,12 áreas, con la carga foral de 3,35 litros de escanda.

4. De dos quintas partes de la casa número 9, proindivisa con las demás porciones.

5. Del prado de Arrojas de 13,87 áreas, con carga foral de 6,25 pesetas.

6. Del prado del Viso, de 12,64 áreas.

7. De la tercera parte del prado El Pascón, proindivisa con las restantes dos terceras, de 32,45 áreas todo, y con carga también todo de 53,58 litros de escanda.

Radican todas en la parroquia de San Juan de Piñera; y

De trece Títulos de la Deuda Perpetua del cuatro por ciento interior, nueve Serie A. tres G. y uno H, de a 500, 100 y 200 pesetas nominales, respectivamente

La subasta tendrá lugar en el domicilio de la incapacitada, calle de Agustín Bravo, número 3, el dia 12 del próximo mes de junio, a las doce horas, por el tipo de 1.300 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho domicilio.

Cudillero, mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta.—El Tutor, Aquilino Martinez.

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndosenos comunicado el extravio de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de don Juan Miravalles Cuesta, en las fechas indicados a continuación, se hace público por tres veces, con intérvalos de diez dias de una a otra inserción, de conformidad con lo esteblecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 24.600 constituido el 23 de septiembre de 1931, comprenstvo de pesetas nominales 12.000, en 24 acciones del Banco de Gijón, S. A., números 17.717|40 comprendidas en el Resguardo Provisional número 4.185.

Resguardo número 27.405, constituido el 13 de marzo de 1934, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones del Banco de Gijón S. A., números 3.190|94 eomprendidas en el Resguardo provisional número 4.289.

Gijón, 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3—2

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial

(c) Ministerio de Cultura 2006